



23 de abril de 2020

COVID-19

MORATORIA ALQUILER ACLARACIÓN DUDAS INQUILINO

RDL 11/2020, de 31 de marzo - publicado BOE n.º 91 de 1 abril 2020

El RDL 11/2020 distingue entre grandes tenedores, y particulares, debiendo aplicarse de manera automática de la moratoria de la deuda arrendaticia en caso de grandes tenedores y empresas o entidades públicas de vivienda y SIENDO VOLUNTARIA SU ACEPTACIÓN POR EL PROPIETARIO PARTICULAR “no gran tenedor” (que posea más de 10 viviendas).

Así el propietario **podrá o no** aceptar la solicitud del inquilino y sin que su negativa sea susceptible de demanda en los Tribunales de Justicia, ya que la aceptación es voluntaria.

Como solicita el inquilino la moratoria o condonación del alquiler al propietario?

El inquilino debe solicitar expresamente al propietario la petición de moratoria que deberá ser contestada en 7 días, pudiendo aceptarla o no, y ofrecer otras alternativas, sin que esté obligado a ello ni pueda ser demandada su negativa.

Si el propietario no acepta ni hay acuerdo se puede acceder a la solicitud de las ayudas previstas en el propio RDL 11/2020 para hacer frente al alquiler, por una cuantía máxima de 6 meses del mismo, y sin que conlleve intereses ni gastos de ningún tipo, ya que están avaladas por el Estado, **a gestionar ante su entidad bancaria** (art.9), y con un plazo de devolución de 6 años ampliable de manera extraordinaria otros 4 años más.

Puede accederse a la nota informativa sobre los derechos de los inquilinos en el enlace siguiente:

http://hoxe.vigo.org/pdf/consumo/covid19_MedidasInquilinosConsumidores_cas.pdf